

Reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba (*Totoaba macdonaldi*)

En línea: 18 a 20 y 22 de octubre de 2021

Documento final¹

Los participantes en la Reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de Totoaba (*Totoaba macdonaldi*), celebrada en línea, acordaron las siguientes medidas y actividades para combatir la pesca ilegal y el tráfico de totoaba y la amenaza que representan para la vaquita:

1. Fortalecimiento de las medidas y actividades de aplicación de la ley y de la colaboración internacional para combatir el tráfico ilegal de especímenes de totoaba

A fin de reforzar la aplicación de la ley y la colaboración internacional para hacer frente al tráfico ilegal de especímenes de totoaba, se acuerda:

- 1.1 Invitar a INTERPOL a que, en función de la disponibilidad de fondos y recursos, convoque una Reunión Regional de Investigación y Análisis de Casos (RIACM) sobre la totoaba con el objetivo de facilitar el intercambio de información y la colaboración entre los homólogos de los distintos países afectados por el tráfico de totoaba.
- 1.2 Invitar a INTERPOL y a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a que, basándose en la información y los datos disponibles, colaboren con las Partes interesadas para iniciar una operación de aplicación de la ley dirigida al menos a una red de delincuencia organizada conocida.
- 1.3 Invitar a INTERPOL y a la OMA a incluir la totoaba como una especie clave en cualquier otra operación mundial de aplicación de la ley que lleven a cabo.
- 1.4 Alentar a las Partes a que, cuando se detecten especímenes ilegales de totoaba, examinen las posibilidades de iniciar y realizar entregas controladas, y a que se pongan en contacto con INTERPOL y la OMA para obtener el apoyo que sea necesario.
- 1.5 Animar a las Partes a comunicar a INTERPOL todos los decomisos y detenciones relacionados con la totoaba, en tiempo real o tan pronto como las circunstancias lo permitan, utilizando los Ecomensajes de INTERPOL. En la actualidad se dispone de mucha información y datos de inteligencia, pero están dispersos y no son fácilmente accesibles. Si se comunica dicha información a INTERPOL de manera oportuna, esta organización puede servir como depósito central para la misma y ayudar con el análisis de datos y el apoyo a los intercambios.
- 1.6 Pide a las Partes afectadas por el tráfico de totoaba que designen coordinadores nacionales a fin de facilitar una mayor colaboración y comunicación entre las autoridades de los diferentes países sobre cuestiones relacionadas con el tráfico de totoaba. Los datos de estos coordinadores deben ser comunicados a la Secretaría de la CITES antes del 30 de noviembre de 2021. A continuación, la Secretaría comunicará los datos de los coordinadores a todas las Partes y organizaciones interesadas.
- 1.7 Alentar a todas las Partes a considerar el comercio ilegal de especímenes de totoaba como parte de sus actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet.
- 1.8 Invitar a las Partes afectadas por el tráfico de totoaba a que se pongan en contacto con la OMA para solicitar apoyo en la realización de evaluaciones de riesgo para desarrollar perfiles de riesgo específicos para la totoaba, en los casos en que aún no existan perfiles de riesgo específicos para esta especie.

¹ El documento final ha sido actualizado por la Secretaría de la CITES después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes de CITES para reflejar, cuando corresponde, los nuevos números de párrafo correctos de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre Observancia y aplicación, revisado en la CoP19. El presente documento refleja la versión actualizada por la Secretaría CITES.

- 1.9 Invitar a las Partes a compartir con la OMA y la Secretaría de la CITES materiales de identificación de especímenes de totoaba de manera que estén disponibles en la plataforma ENVIRONET de la OMA y en el Colegio Virtual de la CITES antes del 30 de noviembre de 2021.
- 1.10 Invitar a la OMA a crear un grupo cerrado de usuarios sobre totoaba, con el objetivo de facilitar la comunicación y el intercambio de información sobre el comercio ilegal entre homólogos de diferentes países.
- 1.11 Alentar a las Partes a que, en los casos relacionados con el tráfico de totoaba, dispongan de sanciones que no sólo respondan al delito cometido, sino que también cubran la reparación del daño al medio ambiente, y a que examinen opciones para que los ingresos procedentes de dichas sanciones se inviertan en la observancia en relación con la totoaba y su conservación.
- 1.12 Llevar adelante la aplicación de la ley basada en datos de inteligencia y la colaboración, dentro de México y a escala internacional. En el plano nacional, aprovechar los recientes enjuiciamientos para recabar información que pueda conducir a la detención de más pescadores furtivos y traficantes. En el plano internacional, colaborar estrechamente con China y los Estados Unidos de América (EE.UU.). Además, China y EE.UU. deberían apoyar a México y colaborar con él utilizando la información recopilada y transmitida por las autoridades mexicanas, con el objetivo de centrar la acción en los actores clave en toda la cadena de suministro y comercio ilegal.

2. Movilización de herramientas y medidas especializadas para combatir la delincuencia organizada relacionada con el tráfico de totoaba.

Se acordó movilizar herramientas y medidas especializadas para combatir la delincuencia organizada relacionada con el tráfico de totoaba mediante la realización de las siguientes acciones:

2.1 Colaboración internacional en materia de aplicación de la ley a través de los mecanismos establecidos por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC)

- 2.1.1 La UNTOC ofrece diferentes herramientas, como un modelo de extradición y sanciones y normas de adjudicación, así como diferentes protocolos que podrían ser utilizados en la lucha contra el tráfico de totoaba.
- 2.1.2 Se deberían utilizar los mecanismos existentes, como los de Interpol y la OMA, para el intercambio de información, según proceda.
- 2.1.3 Las Unidades de Inteligencia Financiera disponen de una plataforma protegida a través de la Red Segura de Egmont que deberían utilizarse para intercambiar información pertinente.
- 2.1.4 Sujeto a la disponibilidad de fondos y recursos, se invita a la ONUDD a colaborar con las Partes afectadas por el tráfico de totoaba para examinar la conveniencia de invitar a los países afectados a establecer una Red Interregional para la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre (WIRE) con el objetivo de apoyar el intercambio de mejores prácticas, fomentar la cooperación transfronteriza y hacer el mejor uso posible de los instrumentos y herramientas disponibles a través de la CNUDDTO, incluido el establecimiento de plataformas que permitan y faciliten el intercambio de información e inteligencia

2.2. Legislación nacional, incluyendo cualquier disposición de la legislación nacional que otras Partes deban conocer en el contexto de la colaboración internacional y el intercambio de información.

- 2.2.1 Alentar a las Partes a que, cuando aún no lo hayan hecho, examinen y enmienden la legislación nacional a fin de velar por que esta cumpla con las disposiciones establecidas en los párrafos 6 c) y d) de la [Resolución Conf. 11.3 \(Rev. CoP19\)](#) sobre *Observancia y aplicación*.
- 2.2.2 Se necesitan protocolos que permitan el intercambio de información e inteligencia. Cuando aún no lo hayan hecho, las Partes afectadas por el tráfico de totoaba deberían establecer urgentemente dichos protocolos, ya que no todas las organizaciones de aplicación de la ley y de inteligencia pueden compartir información si no se dispone de ellos.

2.3. Oportunidades para reforzar la movilización de las investigaciones financieras y la participación de la Unidades de Inteligencia Financiera en la lucha contra el tráfico de totoaba.

2.3.1 Las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) pueden ayudar a identificar los mecanismos de blanqueo de dinero y los flujos financieros ilícitos. Se alienta a las Partes a involucrar a las UIF nacionales para apoyar las investigaciones financieras a través de:

a) El seguimiento de los flujos financieros ilícitos relacionados con los especímenes de totoaba decomisados y confiscados.

b) La identificación de redes delictivas y empresas ficticias implicadas en el tráfico de totoaba. c) La identificación de los mecanismos de blanqueo de dinero y los flujos financieros ilícitos utilizados por los traficantes de totoaba.

d) El análisis del flujo de las ganancias obtenidas con los delitos contra la vida silvestre.

e) La detección de actividades ilegales relacionadas con las especies silvestres mediante el análisis de los informes sobre transacciones sospechosas (ITS) y otros datos financieros.

2.3.2 Se alienta a las Partes a reforzar la colaboración con las UIF nacionales y los interesados directos clave en cuestiones relacionadas con el tráfico de totoaba.

2.3.3 Se invita a las Partes afectadas por el tráfico de totoaba a que alienten a sus UIF nacionales a ponerse en contacto con los organismos encargados de la aplicación de la ley, como las aduanas, la policía y las autoridades CITES y de vida silvestre, a través de canales formales e informales. Sobre la base de la información o la inteligencia recibida, las UIF deben desarrollar alertas/indicadores relacionados con el tráfico de totoaba.

2.3.4 Se alienta a las UIF a que se pongan en contacto con las entidades que presentan informes en lo que respecta a los indicadores utilizados para establecer los informes sobre transacciones sospechosas (ITS).

2.3.5 Se alienta a las UIF a que refuercen la cooperación con las ONG y las empresas de transporte (por ejemplo, empresas de mensajería, compañías aéreas) con el fin de reunir información sobre el tráfico de totoaba.

2.3.6 Se alienta a las UIF a que obtengan y transmitan información a través de la Red Segura del Centro Egmont, que proporciona una plataforma para que las UIF intercambien información rápidamente.

2.3.7 Se invita a las Partes a que, cuando sea necesario, soliciten la colaboración de INTERPOL para que les apoye en la realización de las investigaciones financieras en el marco de la lucha contra el tráfico de especímenes de totoaba a través del Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Delitos Financieros.

2.3.8 Se invita a México y a EE.UU. a intensificar las actividades para fortalecer la cooperación entre sus UIF en asuntos relacionados con la totoaba.

2.4. Oportunidades para fomentar la capacidad mediante el intercambio de personal y los programas de hermanamiento.

2.4.1 Se deberán buscar oportunidades para facilitar el intercambio de personal y los programas de hermanamiento a través del grupo de contacto trilateral para la aplicación de la ley que será creado, según proceda.

2.4.2 Invitar a las Partes afectadas por el tráfico de totoaba a establecer contactos con el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) a fin de considerar las oportunidades para emprender programas de hermanamiento o visitas de estudio, cuando se haya identificado la necesidad de tales actividades para facilitar el involucramiento y la colaboración.

3. Oportunidades para eliminar la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal

A fin de eliminar la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal, se acuerda lo siguiente:

3.1. EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA

Incentivar las prácticas pesqueras sostenibles y legales en el Golfo.

3.1.1 Se alienta a México a buscar oportunidades para incentivar las prácticas pesqueras sostenibles y legales en el Golfo mediante acciones tales como:

a) Aumentar los esfuerzos para finalizar el desarrollo de artes de pesca selectivas que no supongan un riesgo de captura incidental de la vaquita;

b) Desarrollar procedimientos simplificados para facilitar la emisión oportuna de permisos experimentales que permitan el uso de artes de pesca selectivos que no representen un riesgo de captura incidental de la vaquita;

c) Aumentar significativamente los esfuerzos para enseñar a los pescadores a construir y utilizar artes de pesca que no supongan un riesgo de captura incidental de la vaquita;

d) Llevar a cabo un trabajo de sensibilización para cambiar las actitudes de manera que sean más favorables al uso de artes de pesca amigables con la vaquita y para cambiar las percepciones negativas hacia la vaquita como la causa de la prohibición de las redes de enmalle utilizadas tradicionalmente;

e) Promover la aplicación efectiva de las leyes existentes en relación con las redes de enmalle;

f) Desplegar mejores herramientas de aplicación de la ley para verificar que la pesca se realice legalmente, incluido el sistema de localización de buques. Deben examinarse las oportunidades para aprovechar el apoyo de la división de investigación y desarrollo de la Armada de México para ayudar a la CONAPESCA a implementar este sistema necesario;

g) Desarrollar incentivos de mercado para los alimentos marinos obtenidos legalmente que no constituyan una amenaza para la vaquita, de modo que los pescadores puedan acceder a los mercados y recibir un precio superior; y

h) Aumentar la concienciación en los mercados de consumo sobre la pesca ilegal y el riesgo que supone para las especies amenazadas.

Desincentivar la pesca ilegal.

3.1.2 A fin de aumentar la eficacia de las acciones señaladas anteriormente, se alienta a México a desincentivar la pesca ilegal mediante acciones tales como:

a) Iniciar actividades de cambio de comportamiento con el fin de enfrentar y cambiar las actitudes de tolerancia hacia la pesca furtiva y el tráfico de totoaba;

b) Desarrollar proyectos para trabajar en medios de sustento alternativos/complementarios y en la mitigación de la pobreza en beneficio de las comunidades pesqueras y la población de la región. Estos proyectos deben tener como objetivo disminuir la rentabilidad de la pesca furtiva de totoaba y/o reforzar significativamente la percepción del riesgo que conlleva la pesca furtiva de totoaba; y

c) Desarrollar sistemas de alerta temprana y establecer un monitoreo por satélite para detectar y responder a tiempo a las actividades de pesca ilegal.

3.2. EN EL ÁMBITO DE LA DEMANDA

- 3.2.1. Se alienta a las Partes en las que existe un mercado de especímenes de totoaba comercializados ilegalmente a utilizar las *Orientaciones de la CITES sobre las estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal* (preparadas para su consideración y adopción en la CoP19) como base para el desarrollo de estrategias de reducción de la demanda orientadas específicamente a la totoaba, siguiendo un enfoque en 5 pasos
- 3.2.2. Se alienta a las Partes en las que existe un mercado de especímenes de totoaba comercializados ilegalmente a que desarrollen estrategias de reducción de la demanda de especímenes de origen ilegal debidamente orientadas. La demanda de buches de totoaba existe en una región geográfica relativamente pequeña y dentro de un grupo demográfico reducido. Por consiguiente, una estrategia de reducción de la demanda dirigida específicamente a lograr un cambio de comportamiento de los consumidores será probablemente más eficaz que las campañas masivas que suelen estar diseñadas para concienciar a toda la sociedad.
- 3.2.3. Se alienta a las Partes y a las organizaciones a que lleven a cabo investigaciones para lograr una plena comprensión de la dinámica de la demanda de totoaba, y en apoyo de la elaboración de estrategias de reducción de la demanda de especímenes de origen ilegal dirigidas a cambiar el comportamiento de los consumidores en los principales mercados de destino conocidos del sur de China, incluida la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China)
- 3.2.4. Se alienta a las Partes a tener en cuenta los siguientes elementos en el desarrollo de cualquier estrategia de reducción de la demanda de especímenes de origen ilegal:
- a) El papel de los gobiernos como poderosos influentes en el cambio de comportamiento de los ciudadanos, especialmente en Asia oriental.
 - b) Preparar cuidadosamente y llevar a cabo una investigación sobre los riesgos de que haya incentivos contraproducentes si se realiza una sensibilización en relación con la vejiga natatoria de totoaba como alimento u objeto de inversión asociado al estatus o el lujo.
 - c) Desarrollar una oferta de productos alternativos legales (ricos en colágeno al igual que la vejiga natatoria de totoaba) para lograr un cambio de comportamiento poniendo de manifiesto las barreras para la compra/consumo de buches de totoaba, es decir, el hecho de que son ilegales, caros, probablemente falsos, a la vez que se destacan los beneficios de los productos legales.
 - d) Considerar la posibilidad de involucrar como influentes en la campaña a líderes o funcionarios gubernamentales de alto nivel, médicos o expertos en salud, líderes empresariales de éxito y personas adineradas clave de la región para que transmitan mensajes a medida, además de celebridades de la industria del entretenimiento, etc. Además, China es una de las Partes con más sitios inscritos en la Convención del Patrimonio Mundial, y eso podría servir de base para el mensaje a transmitir: vincular la marsopa del río Yangtsé de China y/o el panda con el panda del mar de México (vaquita), para transmitir el mensaje de que el comportamiento de algunos está destruyendo el patrimonio mundial en otros lugares.
- 3.2.5. Las Partes que son países de destino conocido o potencial de las vejigas natatorias de totoaba deben seguir concienciando a los organismos gubernamentales encargados de la aplicación de la ley en las zonas donde se sabe que hay demanda, mediante la formación y el suministro de materiales que ayuden a identificar las vejigas natatorias de totoaba.
- 3.2.6. Las Partes deben evitar destacar públicamente la rareza de los especímenes de totoaba y el alto valor de los buches de totoaba decomisados, ya que la información disponible sugiere que el uso para colecciones, la especulación y la inversión son algunas de las motivaciones clave que impulsan la demanda de buches de totoaba.

4. Financiación, presentación de informes y comunicaciones

- 4.1. Se alienta a México a considerar la inclusión de cuestiones relacionadas con la totoaba y la vaquita, incluido el desarrollo de artes de pesca selectivos en el Alto Golfo, la gestión de las pesquerías y la aplicación de la ley, así como los resultados de la reunión sobre la totoaba de octubre de 2021, entre otros, en sus prioridades para el FMAM 8 u otras oportunidades de financiación adecuadas, y también a explorar otros posibles socios de financiación.

4.2. Se alienta a las Partes, a las organizaciones y a la comunidad de donantes a proporcionar apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil en México, trabajando con las autoridades gubernamentales y apoyando la implementación de actividades clave como la retirada de redes, la promoción de la pesca legal y el trabajo de concienciación, incluido el marketing social.

4.3. Se alienta a las Partes, a las organizaciones y a la comunidad de donantes a que presten apoyo financiero a la labor de sensibilización y a las iniciativas en los mercados de consumo.